SEREMI
Región del Bio Bío

Ministerio de Salud

DELEGACION PROVINCIAL BIOBIO
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTION INDUSTRIAL
E.U.MGC/ING.CVB/cvb

AUTORIZA EMPRESA APLICADORA DE PLAGUICIDAS.

RESOLUCION EXENTA: 4929 /

LOS ANGELES, 06 NOV 2015

VISTOS: Los antecedentes presentados por **Empresa C & C CONTROL DE PLAGAS LTDA.,** RUT: **76.423.308-5**, con domicilio en **Pasaje De La Palomera Nº174, Plaza de Santa María, Los Angeles,** lo informado por la Unidad de Salud Ocupacional y Gestión Industrial, de la Seremi de Salud Región del Biobío, Oficina Provincial Bíobío, lo dispuesto en el D.S. 725/68 Código Sanitario Art. 91 D.F.L. Nº 1/90 Art. Nº 40, D.S. 157/2005, Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, Art. 3 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Art. 12 del DFL Nº1/2005 que fijó el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. Nº 2763/79, y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

AUTORIZASE a **EMPRESA C & C CONTROL DE PLAGAS LTDA.,** como empresa aplicadora de plaguicidas de uso doméstico, Representada por **D. María José Valenzuela Arce, Rut: 15.131.766-9,** para controlar las plagas en viviendas colectivas y unifamiliares, edificios públicos y privados, jardines particulares y públicos, parques, industrias, vehículos de transporte terrestre y establecimientos comerciales, dentro de los radios urbanos del país, bajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se indican a continuación:

1. La Empresa desarrollará sus actividades contando en forma permanente con un asesor idóneo y técnicamente responsable de los trabajos **D. GERALDI ELIZABETH GONZALEZ VALLADARES**, **Rut: 14.392.796-2**, de profesión **INGENIERO AGRONOMO**. La ausencia o falta de dirección y vigilancia de la labor en terreno, será causal suficiente para la caducidad de la autorización sanitaria.

2. Los pesticidas que se utilicen en las labores de control de plagas, serán productos autorizados y registrados por la Autoridad Sanitaria para el uso doméstico, utilizándoseles en las formulaciones, concentraciones y dosis de aplicación conformes con las técnicas adecuadas en cada caso.

3. Quedará estrictamente prohibido a la Empresa efectuar labores específicas de las Seremi de Salud, tales como tratamiento de personas, acciones de campañas sanitarias, aplicaciones para control de plagas domésticas en naves y aeronaves.

4. Quedará estrictamente prohibido a la Empresa la entrega a cualquier título de productos plaguicidas a terceros.

SEREMI
Región del Bio Bio

Ministerio de Salud

DELEGACION PROVINCIAL BIOBIO
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTION INDUSTRIAL
E.U.MGC/ING. VB/cvb

5. Los equipos y elementos auxiliares para la preparación y aplicación de los plaguicidas a cargo de la Empresa aplicadora deberán mantenerse en condiciones satisfactorias de funcionamiento y uso, con el fin de garantizar la salud del personal.

6. El almacenamiento de los pesticidas, se efectuará en la bodega de la empresa ubicada en **Pasaje de la Palomera Nº174, Plaza de Santa María, Los Angeles**.

7. La empresa deberá adoptar antes, durante y después de la ejecución de los trabajos, las precauciones necesarias para la debida protección contra riesgos de intoxicación, ya sea por contaminación directa o por medio de artículos de consumo, tanto al personal a cargo de estas labores, a los ocupantes de los lugares atendidos como a los animales domésticos que hubiere en el recinto tratado. Asimismo, deberá tomar las precauciones para evitar el daño y el riesgo de intoxicación causados por los sobrantes y enjuagues vaciados a suelos, plantas, aguas, etc.

8. Los operarios que ejecuten por cuenta de la empresa la preparación y aplicación de plaguicidas, harán uso correcto del equipo necesario de protección personal y se someterán a exámenes médicos periódicos, a lo menos cada seis meses, en establecimiento aceptados para tal efecto, por la Seremi de Salud.

9. La empresa llevará un registro de la labor realizada en los casos atendidos, con su individualización, fecha de tratamiento y productos empleados. Llevará otro registro de su personal, con la fecha de ingreso a la empresa y los resultados de sus exámenes periódicos de salud. Ambos registros se mantendrán a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su revisión en el momento que ésta lo estime conveniente.

10. Para controlar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, personal de esta Seremi de Salud, podrá practicar la inspección de bodegas, de los productos plaguicidas, de los lugares de aplicación de los tratamientos que se realicen y de los registros de actividades. Asimismo, podrá efectuar la revisión de los equipos tanto los de preparación como los de protección personal en cualquier momento.

11. La autorización que se otorga no significará para esta Seremi de Salud responsabilidad solidaria alguna por errores, ineficacia del tratamiento, accidentes o daños causados por la empresa durante la ejecución de las aplicaciones de plaguicidas, ni podrá ser utilizada con fines de propaganda comercial.

12. El plazo de validez de la Autorización Sanitaria será de tres (3) años a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución y se entenderá prorrogada automáticamente si no hay modificación alguna.

13. Cualquier modificación que la empresa desee adoptar respecto a los antecedentes que sirvieron para otorgar la autorización sanitaria correspondiente, deberá proponerlo oportunamente a esta Seremi de Salud, quien resolverá sobre ello.

14. El incumplimiento por parte de la empresa de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta Resolución, será sancionada de acuerdo con lo prescrito en el libro IX del Código Sanitario, sin perjuicio, de la facultad de esta Seremi de Salud para revocar en cualquier momento la Autorización otorgada, si las circunstancias así lo aconsejaran.

NOTIFIQUESE, por Personal de Fiscalizadores adscritos a la Unidad de Salud Ocupacional y Gestión Industrial de la Seremi de Salud Región del Biobío, Oficina Provincial Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Q.F. ANGÉLICA GONZALEZ LARA
DELEGADA PROVINCIAL DE BIOBIO
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO

Secretaría Regional Ministerial
DELEGADA PROVINCIAL
BIO BIO
VIII Región del Bio Bio

"Por Facultad Delegada Del Secretario Regional Ministerial de Salud VIII Región del Bío Bío, Resolución Exenta N° 2758 De Fecha 10 De Mayo Del 2012".

Res.Ex 507/05-11-2015

Distribución:
- Interesado
- Ministerio de Salud
- Seremis de Salud del País
- Archivo Unidad de salud Ocupacional
- Archivo Of. de Partes.